



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta (30) de noviembre de dos mil Veintiuno (2021)

Proceso	Divisorio
Radicado	2018-01201
Tema	Fija Nueva fecha para remate

Vencido como se encuentra el Traslado de la corrección al avalúo presentado, se procede nuevamente a fijar como fecha y hora para la diligencia de **REMATE** del referido bien inmueble, el día **10 de marzo de 2022 a las 9:00 am.**

La diligencia de remate se realizará virtualmente a través del aplicativo **MICROSOFT TEAMS**, para lo cual, con antelación a la aludida fecha, a los postores se les remitirá invitación al correo electrónico que reporten los postores, a fin de que se conecten a la misma, para lo cual deben descargar previamente el aplicativo.

Se exhorta a los interesados para que hagan llegar sus ofertas dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha señalada para la diligencia de remate, mediante correo electrónico dirigido a este Juzgado: **cmpl06med@cendoj.ramajudicial.gov.co**, señalando en el asunto del correo que se trata de oferta para hacer postura en remate dentro del proceso Divisorio de radicado 05001 40 03 006 **2018-01201** 00, adjuntando al correo un (1) solo archivo en PDF, encriptado, es decir **protegido con contraseña la cual se le suministrara únicamente al juez en el desarrollo de la audiencia virtual**, que contenga de forma clara y legible la oferta realizada y el comprobante de haber consignado a ordenes de este Despacho, el equivalente al cuarenta por ciento (40%) del avalúo del bien, en la cuenta de depósitos judiciales **No. 050012041006** que este Juzgado tiene en el Banco Agrario de Colombia, además de toda la información de que habla la **Circular PCSJC21-26** del Consejo Superior de la Judicatura.

El bien inmueble antes referido, se encuentra con avalúo actual en la suma de **\$162.707.569**, **la base para hacer postura será el cien (100%), del citado avalúo** (Art.411 inciso 4 del C.G.P.), previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del avalúo del bien.

La especificación del bien inmueble objeto de remate puede apreciarse en el dictamen actualización del avalúo obra a folio 159 y 169 del expediente electrónico, razón por la cual se pone en conocimiento a los interesados que, por encontrarse el expediente de manera digital,

podrá solicitar al correo del Juzgado el link del expediente para observar los datos que le interesan frente al inmueble objeto de remate.

La licitación comenzará a la hora indicada y el encargado de realizar la subasta ingresará a la diligencia virtual, anunciará a los presentes el número de ofertas recibidas con anterioridad y los exhortará para que se sirvan presentar sus ofertas en la forma ya explicada, dentro de la hora siguiente.

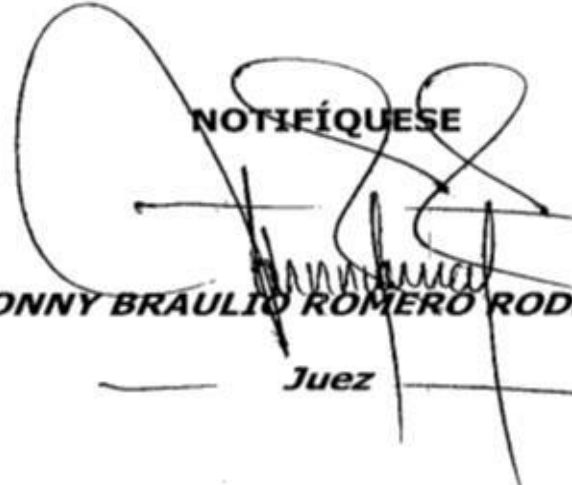
Transcurrida una hora desde el inicio de la diligencia, quienes hubieren presentado la oferta pertinente deberán ingresar a la diligencia virtual y comunicar la contraseña que permite abrir el archivo PDF que contiene la oferta y el comprobante de consignación, luego de lo cual se realizará la subasta de manera virtual, conforme a lo dispuesto en el artículo 452, inciso 2 del C.G.P.

PUBLICACIÓN DEL REMATE: Se insta a la parte interesada para que realice la publicación de la presente diligencia de remate, en el periódico el Mundo o El Colombiano, el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, listado en el cual deberá indicar los datos que prescribe el artículo 450 del C.G.P., lo contenido en el presente auto en lo que atañe a la forma como se realizara la diligencia de manera virtual y lo estipulado en la **Circular PCSJC21-26** del Consejo Superior de la Judicatura.

Con la constancia de la publicación del aviso de remate, se deberá allegar certificado de tradición y libertad del inmueble a rematar, expedido dentro del mes anterior a la fecha de diligencia de remate. (Inciso 2 del artículo 450 del C.G.P.)

Finalmente, se tiene en cuenta los gastos sufragados por la parte demandante a fin de efectuarse la diligencia de remate, los cuales correrán por cuenta de ambas partes a prorrata de su derecho.

NOTIFÍQUESE


JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

Firmado Por:

Jhonny Braulio Romero Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 006

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **866393e06b086cab162e8dcb6a8903c0ab075381386a0e229ecb0b3b99ba2760**

Documento generado en 30/11/2021 03:41:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>